# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2256 | Buenos Aires, domingo 17 de Marzo de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352


**Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

## SUMARIO



## CRÓNICA ADMINISTRATIVA



## AVISOS OFICIALES

# MINISTERIO DE HACIENDA

### Nombramiento de miembros de un jurado

Buenos Aires, Marzo 15 de 1900.

Atento lo expuesto en la nota que precede y de conformidad con lo dispuesto en el decreto de mayo 1° de 1909, reglamentario de la ley de impuestos internos,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para formar parte del jurado que ha de entender en la determinación del precio de venta de los cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados, de procedencia extranjera, que servirá de base para la fijación del impuesto que deben tributar esos artículos, al inspector general y jefe de control de la Administración General de Impuestos Internos, señores Francisco Bonilla y Osvaldo P. Eguia, respectivamente, y á los señores S. Pérez Alem y Juan Canter.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc., y pase á la Administración General de Impuestos Internos, para su conocimiento y efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

### Jubilando á un empleado de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Visto que don Juan Gil, ex cabo de guarda costas del ex resguardo de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente compruebа haber prestado 19 años, 9 meses, 5 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, así como la imposibilidad física en que se halla, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el art. 2°, inciso 3° y segunda parte del art. 3°, de la ley n° 2219,

*El Presidente de la República,—*

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con la asignación mensual de ($ m/n 28,65), veintiocho pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional, al ex cabo 2° de guarda costas del ex resguardo de la Aduana de la Capital, D. Juan Gil.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

### Jubilación de un ordenanza de la Dirección de Rentas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

Visto que D Manuel Castilla, ex ordenanza de la Dirección General de Rentas, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 17 años, 4 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, asi como la imposibilidad física en que se halla por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el art. 2°, inciso 3° y segunda parte del art. 3°, de la ley N° 2219,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con la asignación mensual de ($ 25,51 m/n), veinticinco pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, al ex ordenanza de la ex Dirección General de Rentas, don Manuel Castilla.

Art. 2° Comuníquese etc, y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

### Autorizando á la Aduana de Concordia para que habilite las horas que sean necesarias.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

Vista la nota que precede de la Aduana de Concordia pidiendo autorización para que la Subprefectura Resguardo de ese puerto, se encargue del despacho de las encomiendas y teniendo en cuenta que además de que no es conveniente habilitar al efecto las oficinas citadas, por estar destinadas al público y no reunir éstas las condiciones necesarias, tal medida no redundaría en beneficio de las personas á quienes fueran dirigidas las encomiendas, por cuanto para su despacho tendrán que trasladarse al puerto;

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de Concordia para que, en beneficio de la celeridad del despacho de las muestras, encomiendas y equipajes, que arriben á ese puerto y adeuden derecho, habilite en los días de llegada de vapores las horas necesarias para su despacho, destinando al efecto, y por turnos, á los vistas de que dispone.

E. BERDUC.

# MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

### Nombrando representantes del gobierno Argentino en el Congreso Científico Latino Americano que se celebrará en Montevideo.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

Habiendo llegado la oportunidad de designar, de acuerdo con el decreto de 21 de julio del año ppdo., los representantes del Gobierno Argentino en el 2° Congreso Científico Latino Americano, que ha de celebrarse el 20 del corriente en la Ciudad de Montevideo, y teniendo en cuenta las distintas secciones en que han sido divididos los trabajos á realizarse en aquel congreso,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° La representación del Gobierno Argentino en el 2° Congreso Científico Latino Americano, quedará constituida en la siguiente forma:

1ª Sección—Ciencias Exactas: doctores Ildefonso Ramos Mejía y Manuel B. Bahía.

2ª Sección—Ciencias Físico Químicas: doctores Atanasio Quiroga, Pedro N. Arata y Luis Harperath.

3ª Sección—Ciencias Naturales: doctores Carlos Berg y Eduardo Aguirre.

4ª Sección—Ingeniería: Ingenieros Luis A. Huergo y Jorge Duclout.

5ª Sección—Agronomía y Zootecnia: Srs. Carlos D. Girola y Dr. Fernando Lahille.

6ª Sección—Ciencias Médicas: Doctores Roberto Wernicke, Telémaco Susini, Gregorio Araoz Alfaro, Horacio G. Piñero, Francisco Sicardi y Antonio Vidal.

7ª Sección—Ciencias Sociales y Políticas: Doctores Francisco Latzina, Estanislao S. Zeballos y Arturo B. Carranza.

8ª Sección—Ciencias Pedagógicas: Doctor Francisco A. Berra, y señores Pablo A. Pizzurno y Leopoldo Lugones.

9ª Sección—Ciencias Antropológicas: Drs. Florentino Ameghino y Pedro Scalabrini.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

### Nombramiento de una maestra de grado en la Escuela Normal Mixta de Esperanza.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia de la maestra de grado de la Escuela Normal Mixta de Esperanza, señora María F. de Gauna y nómbrase en su reemplazo á la Srta. Leontina F. Mondino.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

### Nombramiento de una maestra de grado en la escuela de aplicación, anexa á la Normal de Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

Hallándose vacante el puesto de maestra de grado de la escuela de aplicación de niñas, anexa á la Normal de Maestras de Córdoba, por renuncia de la señora Cenobia Oliva de Barreto,

*El Presidente de la República,*—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho cargo, á la señorita Carolina Torres Castaño.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Nombrando oficial de justicia en el juzgado letrado de Misiones.**

Exp. J. 215-1901.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

Visto el telegrama del señor juez letrado del territorio nacional de Misiones, en el que fundado en las múltiples atenciones del juzgado á su cargo, solicita el nombramiento de un oficial de justicia en reemplazo del titular don Alberto E. Meabe (hijo), ausente en servicio militar á bordo de la fragata «Sarmiento», como conscripto de la clase de 1880; y atentas las esplicaciones contenidas en la nota que antecede respecto de la forma en que dicho oficial de justicia abandonó las obligaciones de su empleo, incurriendo en la grave falta de no dar aviso previo de su ausencia á su superior,

*El Presidente de la República,*

DECRETA

Art. 1º Nómbrase oficial de justicia interino del juzgado letrado de Misiones, en reemplazo del titular y mientras dure su ausencia, con el sueldo que á este asigna la ley de presupuesto, á don Alberto M. Mujica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Nombramiento de Inspector de Enseñanza Secundaria.**

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

A fin de proveer el puesto de Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal, que se encuentra vacante por jubilación del Dr. Victoriano E. Montes.

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el mencionado puesto, al señor Godofredo Daireaux.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

## MINISTERIO DE MARINA

**Dejando sin efecto una adquisición de semáforos y adquiriendo otros.**

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Habiendo la Comisión Naval Argentina en Lóndres, enviado á este Ministerio nuevas propuestas para la construcción de Semáforos en conexión con los faros de nuestras costas, y, resultando que entre ellas, la de la casa Barbier Benard, de Paris, es la que ofrece los Semáforos más perfeccionados, los cuales han sido adoptados en Francia para reemplazar á los 132 de modelo anticuado que guarnecen sus costas, teniendo en cuenta además que la misma casa ofrece unos fanales de su exclusiva fabricación como complemento á los Semáforos, para poder comunicar con los buques durante la noche; y si bién es cierto que su costo es mayor que el de los Semáforos ingleses, esto queda compensado por las varias ventajas que ofrecen los primeros, y siendo un deber del Ministerio ordenar adquisiciones que respondan á los últimos adelantos en su género,

*El Presidente de la República*—

RESUELVE:

Art. 1º Déjase sin efecto la órden de adquisición de los Semáforos (modelo del Almirantazgo Inglés), á que se refiere el precedente Acuerdo y adquiérase por intermedio de la Legación Argentina en Lóndres, dos Semáforos de la casa Barbier Benard, con sus accesorios y piezas de repuesto correspondientes y dos fanales para señales de noche con sus respectivos aparatos de instalación, de acuerdo con el último presupuesto presentado.

Art. 2º Los gastos que demande la adquisición referida, asi como igualmente los de flete desde la fábrica al puerto de embarque, serán cubiertos con la suma autorizada en el artículo 1º del mencionado acuerdo y su imputación se hará según lo dispuesto en el artículo 2º del mismo.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, á sus efectos y fecho, archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

**Ascensos en el cuerpo de contadores de la Armada**

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Habiendo dejado de formar parte del cuerpo de contadores de la Armada el de 2ª clase D. Guillermo Veggezzi, por haber sido condenado á sufrir tres años de prisión y teniendo en cuenta la propuesta elevada por la Intendencia de la Armada,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Contador de 2ª, al de 3ª, D. Aurelio Fernández; á Contador de 3ª, al Auxiliar Contador D. Domingo Tejerina y á Auxiliar Contador, al encargado de la Sección 3ª de la Oficina de Inspección, D. Juan Arihisboa.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Nombramiento de un empleado en el Ministerio.**

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

Habiendo solicitado D. Manuel Ricardes su jubilación, por imposibilidad física para desempeñar el empleo de auxiliar de la Biblioteca del Ministerio de Agricultura.

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Biblioteca del Ministerio de Agricultura, en reemplazo de D. Manuel Ricardes, al Escribiente de la Subsecretaria del citado Departamento, D. Carlos Curto y en reemplazo de éste á D. Washington I Ricardes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA,
M. GARCÍA MÉROU.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Licencia á los empleados que deben prestar servicio militar.**

Buenos Aires, Marzo 11 de 1901.

Vistas las consultas dirigidas al P. E. por las Administraciones del Ferrocarril Central Norte y Obras de Salubridad de la Capital, relativas ambas á la aplicabilidad del decreto de Abril 4 de 1898, por el que se establece que los empleados de la Nación que por su edad, deban prestar servicio militar, gozarán mientras éste dure de licencia con goce de sueldo correspondiente á su empleo administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que no existe ley alguna que autorice el pago de doble personal, como sería el caso, dado que á los empleados que tengan que hacer su servicio militar será necesario reemplazarlos interinamente, so pena de que sufra la regularidad del servicio;

2º Que la prestación del servicio militar es un deber del ciudadano que á todos incumbe por igual y que el hecho de que la Nación abonará á unos la asignación de tropa y á otros sueldos relativamente crecidos, crearia situaciones de preferencia para algunos ciudadanos con relación á otros;

3º Que la disposición contenida en el citado decreto de Abril 4 de 1898, se explica en razón del corto período de dos meses por el que eran llamados los ciudadanos de 20 años, á incorporarse al ejército, lo que hacia presumir que su ausencia sin reemplazo no sería perjudicial á la Administración, desapareciendo asi la causa invocada en el considerando 1º y que surge de la circunstancia en que actualmente se efectúa dicha incorporación.

Por estos fundamentos, de acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro y no obstante lo informado por la Contaduría General,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Los empleados del Ministerio de Obras Públicas, que sean llamados á prestar servicio militar, de acuerdo con las leyes vigentes, gozarán de licencia sin sueldo mientras dure dicho servicio.

Art. 2º Los sueldos que correspondieran á dichos empleados quedarán afectados al pago de los reemplazantes que sea necesario nombrar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Ampliación del servicio de aguas corrientes en la casa de Corrección de Mujeres.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1901.

Habiéndose comprobado la necesidad de ampliar el servicio de aguas corrientes en la Casa Correccional de Mujeres y visto el adjunto presupuesto confeccionado al efecto, por la Dirección General de las Obras de Salubridad,

SE RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia, que asciende á la suma de seiscientos cincuenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional, ($ 652, 30, y autorizase á la expresada Dirección para llevar á cabo los trabajos de ampliación del servicio de aguas corrientes en la Casa Correccional de Mujeres, en la forma que se indica en el informe precedente.

Art. 2º Impútese este gasto á la partida 2ª, item 7, Anexo K, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de las Obras de Salubridad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Marzo 13 de 1901.

Visto lo informado, autorizase á la empresa del Tramvia Rural á vapor para efectuar el día 17 del actual, dos paradas de trenes especiales conduciendo peregrinos en el cruce con el Ferrocarril Central Argentino, cerca de Carlos Keen.

Comuníquese, anótese en la sección mecánica y archívese.

*A. Scheneidewind.*

Marzo 9 de 1901.

Visto este expediente en el cual la empresa del ferrocarril del sud, da cuenta del descarrilamiento del tren nº 93 en la estación Las Armas, el día 26 de enero ppdo, y resultando de la averiguaciones practicadas que el hecho se ha producido por un error del cambista, el que ha sido castigado severamente; que la empresa ha cumplido con las disposiciones reglamentarias, por lo que no corresponde tomar medidas de orden administrativo,

SE RESUELVE:

Dejar á salvo los derechos de los perjudicados por este accidente, para que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley de ferrocarriles, ocurran ante la justicia ordinaria en demanda de las indemnizaciones á que creyeran tener derecho.

Comuníquese, anótese en la Sección Técnica y archívese.

*A. Schneidewind.*

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Visto este expediente en que la empresa del ferrocarril Sud da cuenta de los descarrilamientos de un tren de carga y de una máquina, ocurridos el 24 de enero ppdo., en la estación San Vicente y de los atrazos que, en consecuencia de estos descarrilamientos se ocasionó á los trenes nºs 18, 26 44 y 15, y considerando: que de las averiguaciones practicadas resulta que el tren de carga descarriló por mala maniobra del cambista y que el descarrilamiento de la máquina fué por culpa del conductor;

SE RESUELVE:

Declárase que la empresa del ferrocarril Sud deberá, de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, responder por los daños y perjuicios que haya podido ocasionar en los descarrilamientos y atrasos ocurridos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Schneidewind.*

**Ferrocarril Nacional Andino.**

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 9 DE MARZO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

| | Semana que terminó el 9-3-1901 | Semana que terminó el 10-3-1900 | Aumento |
|---|---|---|---|
| Pasajeros | 3858 31 | 3880 60 | |
| Encomiendas y exceso de equipajes | 230 43 | 253 98 | |
| Cargas | 32283 12 | 21159 98 | |
| Telegramas | 141 54 | 80 41 | |
| Varios | 40 35 | 14 04 | |
| Total...$ m/n | 36553 75 | 25389 01 | 11164 74 |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | Importe |
|---|---|
| 9 semanas 5 dias hasta el 9-3-1901 .... $ m/n. | 260.853 36 |
| 9 " 6 " " " 10-3-1900 .... " " | 205.488 22 |
| Aumento " " | 55.365 14 |

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana del año 1900 | Aumento | Diminución |
|---|---|---|---|---|
| Kilómetros recorridos por los trenes | 9695 — | 8526 — | 1169 — | |
| Entrada por kilómetro de tren $.. | 3 77 | 2 98 | 0 79 | |
| Kilómetros de linea en explotación. | 340 — | 340 — | | |
| Entrada por kilómetro de linea $.. | 107 51 | 74 67 | 32 84 | |

*E. Diaz.* Administrador General — Publíquese.—*Bustos Morón.* — *A. Jaung.* Contador.

# ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

**Boletin militar del Ministerio de Guerra Nº 35.**

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

DECRETO RECONOCIENDO Á VARIOS VETERINARIOS DE 2ª. Y 3ª. CLASE Y PLAZO PARA QUE LOS ÚLTIMOS SE PONGAN EN LAS CONDICIONES DE LA LEY 2377—CONSTRUCCIÓN DE PALOMARES MILITARES—NOMBRAMIENTOS—PASES—LICENCIAS.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1901—Considerando que por decreto de fecha 2 del corriente y en cumplimiento de la ley 2377, organizando el servicio de Sanidad del Ejército, se manda que el personal de veterinarios militares y el servicio de este ramo pasen á depender directamente de la Inspección General del primero;

Que como medida primordial é indispensable para el debido cumplimiento del expresado decreto, corresponde asignar al personal en actual desempeño de sus funciones, los empleos y categorías que corresponden á cada veterinario por la ley de Presupuesto, ajustándose á lo prescripto por la referida ley 2377, en sus articulos 7º, 8º y 9º,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos en el empleo de veterinarios de 2ª clase del Cuerpo de Sanidad del Ejército, los doctores Calixto Ferreyra, Pedro García, Bautista Ferrari, Isidoro A. Acevedo y León Villamonte, quienes están dentro de lo presripto por la ley 2377, artículo 6º.

Art. 2º Se reconocen como veterinarios de 3ª clase del mismo cuerpo, á los ciudadanos: Rogelio Pongelli, Alvaro Fernández Bayo, Rafael Yaderosa, Vicente de Santis, Virgilio F. Perge. Eduardo Monzoni, Quiterio Gutiérrez, Santiago Testoni, Juan B. Cornador y Marcos Guarnieri, por cuanto no están dentro de las prescripciones de la citada ley 2377.

Art. 3º Acuérdase á los veterinarios designados en el artículo precedente, el plazo que concede la ley de la materia, en su artículo 9º, para ponerse dentro de las disposiciones de la misma.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el "Boletín Militar", etc.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, marzo 6 de 1901—Visto el presente expediente relativo á la construcción de varios palomares militares en la República; y teniendo en cuenta la necesidad del establecimiento de tales medios de comunicación, sobre todo en aquellos puntos importantes que deben en circunstancias especiales, tener estos asegurados por medio de palomas mensajeras, en cuyo concepto, la región del Neuquén requiere más inmediata atención; y hasta tanto sea posible establecer todos los proyectados por el Estado Mayor,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Por la sección de construcciones militares, (8ª Sección), se procederá á la construcción de un palomar militar de 1ª clase en Roca, y por la 4ª División del Estado Mayor, de cuatro puestos auxiliares, uno en cada uno de los puntos ocupados actualmente por los Regimientos 2, 3 y 7 de Caballería, debiendo proponerse por el Estado Mayor el paraje más adecuado para el cuarto.

Art. 2º Asígnase á la sección de Construcciones con el objeto indicado, la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional (3.500 $ m/n) además de los materiales ya adquiridos, y mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1500 m/n), á la 4ª División del Estado Mayor para los cuatro palomares auxiliares.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, marzo 15 de 1901.—Tomando en consideracion las propuestas que anteceden, nómbranse:

1º. Oficial de la sección de artillería del Colegio Militar al subayudante del mismo, teniente 2º don Luis F. Grosse.

2º. Subayutante de Colegio Militar, al teniente 2º don Gabriel Morcaldi, del Regimiento 5º de Caballería.

Comuníquese é insértese en el Boletín Militar.—RICCHERI.

Se ha concedido el pase á la Plana Mayor pasiva, solicitado por el teniente 2º don Eusebio Oro del Batallón 1º de Infantería de línea, con anterioridad de fecha 16 de febrero del corriente año.

En la fecha se ha concedido prórroga de licencia por 15 días, al capitán del Batallón 9 de Infantería de línea, don Severo Laspiur.

En igual fecha, licencia por 20 días al teniente 2º don Alberto Grande, del Batallón 7 de Infantería para bajar á esta Capital.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

*Carlos Smith.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio del Interior

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

LICITACIÓN.

De dos mil uniformes de invierno. Las propuestas se abrirán el nueve de abril próximo á las once de la mañana. El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, marzo 9 de 1901.—*Luis Peluffo*, vicedirector. v-9-Abril.

**Policia de la Capital**

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y articulos que mas abajo se deta-

llan para la confección del uniforme de invierno con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la policía, se llama á licitación para el lúnes 8 de abril próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la secretaría general de la repartición, con sus respectivas propuestas en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación son: 15.000 metros de paño de invierno azul obscuro, 10.000 metros de paño de verano del mismo color, 14 000 idem de lienzo asargado, 1500 idem sarga negra, 4.400 idem de loneta para entretela, 1900 idem de percalina plomo, 800 idem idem negra, 130 idem de paño punzó para vivos, 580 idem de cordón para hombreras, 170 idem de trencilla punzó para cuello, 6800 idem de franela punzó, 600 idem de galón blanco para ginetas, 55 m. galón de oro de dos cordones, 50 m. galón punzó para ginetas, 93,000 botones grandes para vigilantes, 66,000 idem chicos, para idem, 19,000 idem grandes para bomberos, 12,000 idem chicos para idem, 22,000 idm para pantalones, 9,000 broches chicos para cuellos, 4500 idem grandes para capotes, 4400 hebillas para pantalones, 4400 broches para pantalones, 1200 granadas para bomberos, 3000 pares de botines de becerro del país, 550 pares de botas para bomberos, 100 gorras con las letras O. de P., bordadas, 150 gorras con letra P métalica, 3000 pares de polainas de brin blanco, 4200 pares de guantes, 600 cascos para bomberos.

Uniformes confeccionados para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos y para el director y segundo de banda de música, debiendo ser de paño azul obscuro, de invierno y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la oficina de Suministros y Control las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, marzo 6 de 1901.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de ordenes. v-8-Abril.

---

**Departamento Nacional de Higiene**

Llámase á licitación por el término de diez días para presentar propuestas con el objeto de atender el restaurant del Lazareto de Martín García, destinado á pasajeros de 1ª y 2ª clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento el 19 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires marzo 9 de 1901.—*El secretario.*

v-20-marzo.

---

Llámase á licitación por el término de diez días para presentar propuestas para la provisión de artículos navales y de máquina, con destino al lazareto de Martín García, vapores «Jenner» y «Perseverancia» y pontones «Rodolfo del Viso», «Rosetti» y «Chacabuco», de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno, el 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 15 de 1901.—*El Secretario.* V-26-marzo.

---

## Ministerio de Hacienda

**Crédito Público Nacional**

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de junio, 16 y 29 de octubre de 1891 y 17 de mayo de 1898, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m. se procederá á la licitación de amortización correspondiente al vencimiento de abril, cuyo fondo amortizante es el siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Empréstito Interno de | 1891. | $ | 342.000 |
| Id id | " 1892. | " | 72.500 |
| Id Popular | " 1898. | " | 325.000 |
| Fondos Públicos á oro | " 1891. | " | 10.000 |

(nominales).

Las propuestas se recibirán en esta secretaría, hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

El pago de la que fuere aceptada, se efectuará desde el día del vencimiento hasta el 30 del entrante, siendo entendido que el cupón de abril corresponderá al proponente.

La junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, marzo 13 de 1901.—*El Secretario.*

---

EDICTO

**Administración de Alcoholes.**

Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se creyere con derecho á los aparatos, útiles y maquinarias que constituían la destilería clandestina, sita en el pueblo de Campana, provincia de Buenos Aires, calle Nápoles esquina Capilla, para que comparezca á la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que le corresponde en el sumario número 2370, letra D, año 1899, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, febrero 26 de 1901.—*El secretario.*

v—19—Marzo.

---

EDICTO

De conformidad con lo que prescribe el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza por el término de quince días al ex director de la cárcel de la Gobernación del Rio Negro, don Luis M. Philipps, para que se presente á esta secretaría, á objeto de suministrar ciertos antecedentes relacionados con la Planilla de Cargos nº 3803.—*Los Secretarios.*

## Ministerio de Guerra

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán D. Alfredo Betoño, se cita, llama y emplaza por el término de tres días á contar desde su publicación, al teniente 1º del Regimiento 7º de Caballería de línea, D. Guillermo Diaz, ex habilitado del Regimiento de la misma arma, á fin de que comparezca ante este juzgado, sección 11ª del Gabinete Militar á prestar declaración en la causa que se le sigue y en caso de no hacerlo, será declarado en rebeldía siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar. Buenos Aires, marzo 16 de 1901—*Arturo Dozo*—Tte 1º. Secretario.

v-20-Marzo

---

## Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

**Acta Nº 9484.**

"PAN AMERICAN"

Marzo 12 de 1901.—The New Home Sewing Machine Company—Distinguir máquinas de coser y sus accesorios. v-17-Marzo.

**Acta Nº 9503**



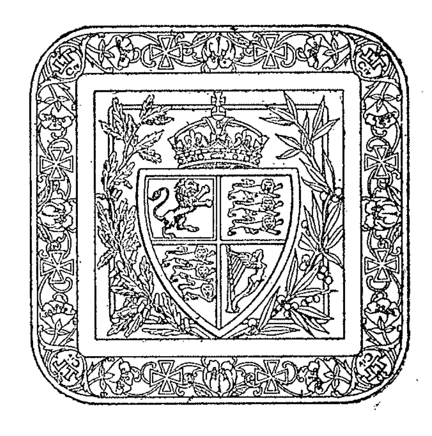
Marzo 15 de 1901—E. Manuel Molt—Distinguir galones, trenzas y trencillas de oro, plata, seda y lana, botones y adornos para sombrerería. v-21 de Marzo.

---

**Acta Nº 9491**



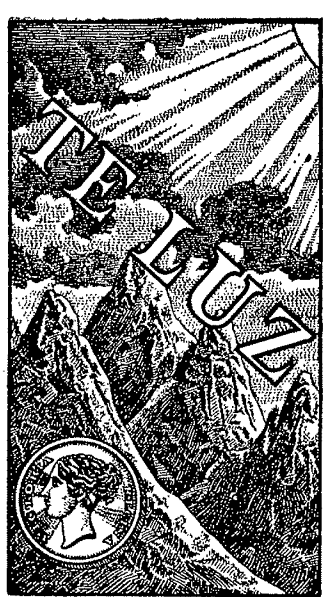


Marzo 14 de 1901—Eugenio Posse. Distinguir tes y cafés. v-20-Marzo.

**Acta Nº 9491**




Marzo 14 de 1901—Eugenio Posse. Distinguir tes y cafés. v-20-Marzo.

**Acta Nº 9492**










Marzo 14 de 1901—Cassels y Cía. Distinguir tes. v-20-Marzo.

**Acta Nº 9485**

## "EL TIGRE"

Marzo 13 de 1901—Manuel Parallé y Cia. —Distinguir tabacos, cigarros y cigarrilos. v-19 de Marzo.

**Acta Nº 9483.**




Marzo 12 de 1901.—F. Mauri Serra—Distinguir cigarrillos. v-17-Marzo.

**Acta No 9497**

**KOUSSO**

**granulé**

**DE MENTEL**

Le kousso est le plus sûr remède contre le tænia ou ver solitaire, mais à la condition d'être de bonne qualité, car il a été reconnu que des koussos défectueux avaient occasionné des accidents. Le kousso de Mentel est garanti de première qualité, et sa granulation prévient le dégoût qu'inspire ce médicament en nature.

**Mode d'emploi :** Toutes les dix minutes avaler une cuillerée à café de ces granules avec une infusion froide de tilleul. Il convient de prendre ce médicament au moins douze heures après le dernier repas.

**Prix du flacon :**

Dépôt à Paris à la Pharmacie MENTEL, 11, rue des Deux-Ponts.

POUR LES DEMANDES EN GROS

*Maison L. FRERE, 19, rue Jacob, à Paris.*

Marzo 15 de 1901—A. Chainpigny & Cia—Distinguir una especialidad farmacéutica v-21-Marzo

**Acta Nº 9501**



Marzo 15 de 1901—Frankfuster y Lubermann—Distinguir aguardientes y alcoholes, c mentos, alambres, productos extraídos de la remolacha, drogas, productos y materias químicas, harinas, máquinas agrícolas y para la industria y muebles de todas clases. v-21 de Marzo.

**Acta Nº 9498**




Marzo 15 de 1901—A Chainpigny & Cª.—Distinguir polvos dentríficos-21-de Marzo.

**Acta No 9499**

PROCÉDÉ DE CAPSULATION
Approuvé par l'Académie impériale de Médecine

PERLES DE SANTAL
(ESSENCE PURE)
DU Dr CLERTAN

Au moyen du procédé de capsulation du Dr CLERTAN, MM. les Médecins peuvent administrer facilement, à doses fixes et parfaitement connues, la plupart des substances liquides et volatiles.

AVIS IMPORTANT. — On met dans la bouche le nombre de Perles prescrites par le médecin, et l'on boit tout aussitôt deux ou trois cuillerées d'eau pour les entraîner dans l'estomac.

Prix du Flacon :

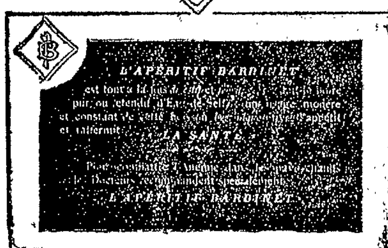
Comme garantie d'origine, exiger sur chaque flacon la signature Clertan

DÉTAIL : TOUTES PHARMACIES
Vente en gros : Maison L. FRERE, rue Jacob, 19, Paris.

Marzo 15 de 1901—A. Chainpigny & Cia—Distinguir una especialidad farmacéutica
v-21-Marzo

**Acta Nº 9487**



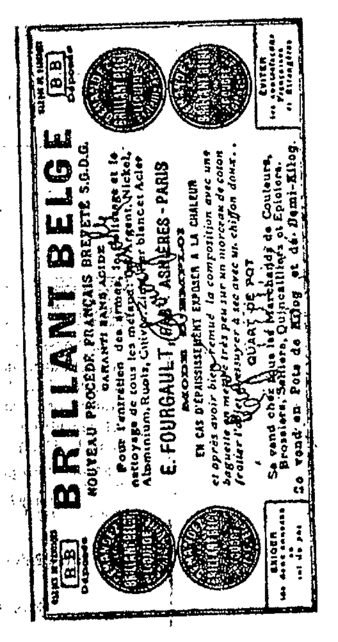

Marzo 13 de 1901—P. Bardinet—Distinguir un licor aperitivo. v-19-Marzo.

**Acta Nº 9486**



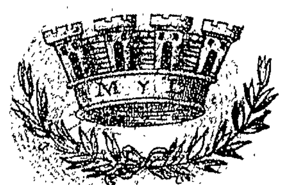

Marzo 13 de 1901—Dr. Enrico Lansel y Cia., sucesores de C. Paneray—Distinguir pastillas y jarabes para la tos.
v-19 de Marzo.

**Acta Nº 9490**




Marzo 13 de 1901—Eugenio Fourgault—Distinguir un producto para limpiar metales. v-19 de Marzo.

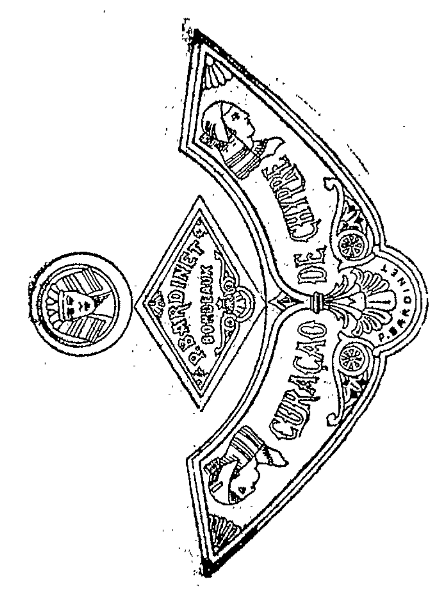
**Acta Nº 9502**



MARQUE DÉPOSÉE

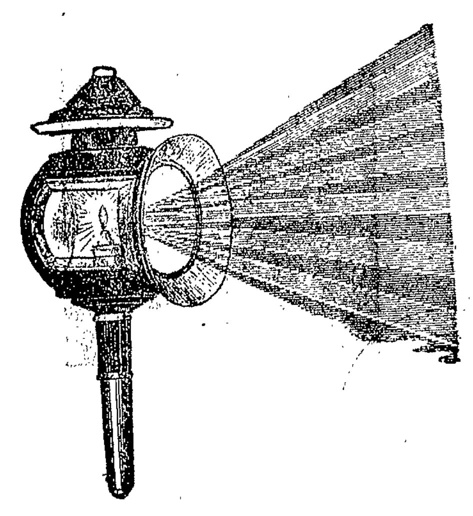
Marzo 15 de 1901—Zündhütchenund Patornenfábrik vormals Sellier y Bellot—Distinguir cartuchos y fulminantes para caza guerra. v-21 de Marzo.

**Acta Nº 9489**



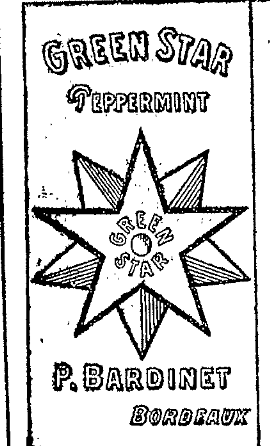

Marzo 13 de 1901—P. Bardinet—Distinguir un licor denominado curaçao.
v-19 de Marzo.

**Acta Nº 9496**



Marzo 15 de 1901—Carlos M. Seeber—Distinguir velas en general. v-21-Marzo

**Acta Nº 9488**




GREEN STAR
PEPPERMINT

Cette liqueur sans rivale est un énergique stimulant de toutes les fonctions vitales.
Elle prévient et guérit les maladies de l'estomac, l'insomnie et les migraines.
Elle est un puissant préservatif des maladies épidémiques et spécialement du choléra.
Prise pure ou étendue d'eau, c'est la meilleure des boissons rafraîchissantes.

This unrivalled liqueur is an energetic stimulant of all the vital functions; it prevents and cures disorders of the digestive organs, sleeplessness and headache, and is a most valuable preventative during epidemics, especially cholera.
Taken either pure or with water, it is the best of cooling and refreshing beverages.

Marzo 13 de 1901—P. Bardinet—Distinguir licor de menta. v-19-Marzo.

**Acta 9500**

**"QUO VADIS"**

Marzo 13 de 1901—Testoni Chiesa y Cia.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.
v-21 de Marzo.

**División de Minas y Geología**

*Territorio Nacional de los Andes*

CATEO EN PASTOS GRANDE.

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo Señor:—Enrique Maldes, constituyendo domicilio legal calle Paraguay 1418 de esta capital, á V. E. en la mejor forma expongo: Que vengo á solicitar el permiso exclusivo de exploración y cateo al nordeste de la Salina de Pastos Grandes, en el distrito del mismo nombre, Territorio Nacional de los Andes, con objeto de encontrar borato de cal, y entre los límites siguientes: por el norte y este, los cerros calisos que forman los ultimos escalones de la obra de las cortaderas, por el oeste, un campo inculto y por el sur, el camino que baja de dicha abra de las cortaderas hasta el norte de las Salinas de "Pastos Grandes", quedando por consiguiente el área de cateo que solicito, al norte de la pedida por el señor Enrique V. González.

El terreno es fiscal y no está labrado ni cercado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Código de Minería vigente, por consiguiente debe de dos unidades de quinientas hectáreas constar.

Por tanto. á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración ó cateo, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Es justicia.—*Enrique Maldes.* Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Enero de mil novecientos uno, siendo las dos pasado meridiano.—Conste— *Resta.* Sin perjuicio de terceros. Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

---

# Ministerio de Obras Públicas

**Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.**

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deséen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc., que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3os piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro carriiera.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas podrán obtener los ejemplares que deseen de la puplicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el parrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón,* Subsecretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de articulos y materiales con destino al servicio de la Inspección de Navegación y Puertos y sus dependencias.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el 15 de abril próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. V. el 15 de Abril.

Tip. Penitenciaria Nacional